

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 778
RADICADO:	0500131100042013-00536-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NATALIA YANETH MORA QUIRAMA CC 43.152.393
DEMANDADO:	LUIS FAVIAN ARNEDO GUZMÁN CC 73.119.967
DECISIÓN:	MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, CORRE TRASLADO Y SUSPENDE ENTREGA DE TÍTULOS .

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de la cual se corrió traslado mediante providencia del 18 de enero de 2022, advierte el despacho que la misma no se encuentra ajustada a derecho, pues se incurre en varios errores como por ejemplo que se partió para liquidar desde el 1 de diciembre de 2018 y debió partirse de la última liquidación aprobada realizada por el despacho el 7 de julio de 2014, donde le resultó un valor pendiente de pago de \$3.122.402,20 hasta el 31 de julio de 2014, entonces debió partirse de esta liquidación para realizar la siguiente; igualmente se puede observar que la cuota se incrementó de acuerdo al IPC y según el acta de conciliación llevada a cabo ante el Centro de Conciliación de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra el 24 de noviembre de 2011 no es este el incremento aplicable sino uno superior; por lo que el juzgado procederá a MODIFICAR la misma de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C. G. del P.; la liquidación incluye el valor del crédito y sus respectivos intereses, la liquidación es como sigue:

[illegible]

Se correrá traslado de la liquidación del crédito y se dispondrá suspender la entrega de títulos de depósitos judiciales a la demandante, señora NATALIA YANETH MORA QUIRAMA, toda vez que a la fecha se encuentra un valor pagado que deberá imputarse a cuotas que se causen con posterioridad al mes de mayo de 2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante señora NATALIA YANETH MORA QUIRAMA, la cual se corrió traslado a la parte demandada, mediante providencia del 18 de enero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la liquidación del crédito elaborada por el despacho por el término de tres días a las partes.

TERCERO: SE ORDENA suspender la entrega de títulos de depósitos judiciales a la demandante, señora NATALIA YANETH MORA QUIRAMA, toda vez que hasta la fecha la liquidación realizada arroja un saldo a favor del demandado teniendo en cuenta los títulos pagados y estos valores deberán imputarse a cuotas que se causen con posterioridad al mes de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ